



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Nuevo edificio judicial, c/ Velázquez s/n, 5^a planta-Ourense
Tfno: 988687649
Correo electrónico: secretariocoordinador.ourense@justicia.es

Expediente Gubernativo 63 / 23

ACUERDO DEL ILMO. SR. SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE OURENSE

Ourense, 31 de mayo de 2023

I ANTECEDENTES

ÚNICO.- El Juzgado de lo Penal 1 de Ourense comenzó hace una década la experiencia piloto de la aplicación ARQUIVO para la gestión de las piezas de convicción afectas a los expedientes judiciales. Desde entonces, la experiencia acumulada ha permitido subsanar las deficiencias técnicas y de funcionamiento de la aplicación, que posibilita ahora su extensión e implantación en el resto de órganos judiciales de esta capital que integran la jurisdicción penal.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Obligación de uso de las aplicaciones informáticas

La Instrucción 4/2009 de 03 de julio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa al uso integral de las aplicaciones informáticas en las Oficinas Judiciales, dispone la utilización obligatoria de las aplicaciones informáticas y de los sistemas de gestión procesal para todos los miembros del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, hoy Letrados de la Administración de Justicia.

La Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración de Justicia dispone en su artículo 8 que los sistemas



informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes, así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno.

Así mismo el artículo 230 de la LOPJ en su apartado 1 dispone que los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el Capítulo I bis de este Título y la normativa orgánica de protección de datos personales.

SEGUNDA.- Extensión e implantación de la aplicación ARQUIVO para la gestión de las piezas de convicción en las causas penales

Con el fin de facilitar la gestión de las piezas de convicción afectas a las causas penales y, en especial, su localización, control y destino, procede extender la implantación de la aplicación ARQUIVO a todos los órganos judiciales que integran la jurisdicción penal en esta capital. De tal manera que el control y gestión de las piezas de convicción se realice exclusivamente a través de esta aplicación en lugar de utilizar los libros físicos de registro de piezas de convicción, contribuyendo al proceso digitalizador en el que nos encontramos inmersos y a la interacción con otras aplicaciones.

Asimismo las mejoras implementadas en la aplicación tras la experiencia piloto del Juzgado de lo Penal 1 y la dotación de nuevos medios técnicos, como las tabletas, que permitirán la incorporación de documentos gráficos identificativos de la pieza de convicción como fotografías o videos, contribuirán positivamente a la gestión de las piezas de convicción y a evitar errores del pasado relacionados con dicha gestión.

En atención a lo expuesto,

III ACUERDO

1.- Extender e implementar la aplicación ARQUIVO para la gestión de las piezas de convicción afectas a las causas penales a todos los órganos integrantes de la jurisdicción penal de esta capital. En concreto, a los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Sección Penal de la Audiencia Provincial y Juzgado de Menores.



A petición de la Fiscalía, la aplicación ARQUIVO también se ha implementado en la Fiscalía de Menores, al tener la consideración de órgano instructor en la justicia penal de menores.

2.- Establecer como obligatorio el uso de la aplicación ARQUIVO para la gestión de las piezas de convicción afectas a las causas penales en sustitución de la llevanza de los libros físicos de registro de piezas.

3.- Fijar el día 01.06.2023, como fecha de inicio para la extensión e implantación de la aplicación ARQUIVO.

4.- Informar y dar traslado de la guía editada para la aplicación ARQUIVO que se encuentra disponible en el siguiente enlace

<https://intranet.xustiza.gal/documents/20562/8d644a98-5caa-4a8f-82c3-c649ebe0e71b>

5.- Sin perjuicio de lo anterior, queda pendiente que la Administración facilite las tabletas para contribuir a la gestión de la aplicación ARQUIVO que, según reporta, se verificará a la mayor brevedad posible.

Este acuerdo no es firme y contra él cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSXG.

Así lo acuerdo y firmo.